

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P002.F003	
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN	002

1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL ☒	INFORME FINAL ☐
Cuota Número 01	
2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta: Orden de compra No. OC- 134455-24	
Nombre del contratista: UNION TEMPORAL LCT-2022 Rep. Legal. NATHALIA BOTERO BRITO con C.C 1.088.270.912	
Documento de identificación del Contratista: 901.668.906-3	
Nombre (s) del supervisor (es): JOAQUÍN OSÍAS PALOMEQUE GARCÉS	
Organismo: SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	No. Teléfono: 5141190
Objeto del contrato ADQUISICION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI,ESTE ACUERDO BUSCA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIALIZADO,DESTINADOS AL TRASLADO DE PERSONAL,EQUIPOS DEPORTIVOS,PARTICIPANTES Y OTROS RECURSOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS,RECREATIVAS Y EVENTOS ORGANIZADOS POR LA SECRETARIA	
3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio	Fecha Terminación
17/10/2024	31/12/2024
Modificación al contrato: PRIMERO: ACTUALIZAR Y REEMPLAZAR la apropiación presupuestal de la orden de compra No. 134455 la cual quedara de la siguiente manera: CDP No. 3500227840 de fecha 05 de diciembre de 2024. SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico de la Orden	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	MAJA01.04.03.P002.F003	
		VERSIÓN	002

de Compra No. 134455, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial. TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones de la Orden de Compra No. 134455, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1. QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1. se perfecciona con la suscripción de las partes. SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial Secretaría del Deporte y la Recreación publicará la presente Modificación No. 1., en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Suspensión: N/A

Reanudación:

Cesión: N/A

Terminación anticipada: N/A

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE \$92.586.046.90

Adición: N/A

Prórroga: N/A

Resumen contable y financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
\$92.586.046.90	\$22.336.535.00	\$0	\$70.249.511

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA:

FECHA DE CERTIFICACIÓN: 9/diciembre de 2024

El contratista UNION TEMPORAL LCT-2022, certifica que se encuentra al día en pagos de aportes parafiscales y seguridad social los últimos seis (6) meses calendario. Firmada por el contador público Sr. EDER LEANDRO CHAVARRO RODRIGUEZ con T.P 214926-T y el representante legal Sr. NATHALIA BOTERO BRITO con C.C1.088.270.912, con Fecha: 9 de diciembre de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	MAJA01.04.03.P002.F003	
		VERSIÓN	002

PERSONA NATURAL: N/A

Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural

No. Planilla:

No. PIN, Autorización, Referencia, Pago:

Operador:

Fecha de Pago:

Periodo de Pago de la Seguridad Social:

Observaciones al informe contable y financiero: El contratista UNION TEMPORAL LCT-2022 presenta Factura Electrónica de Venta FE-179 por valor de \$ 22.336.535 con fecha 09/12/2024

5. INFORME TÉCNICO

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Se recibe a entera satisfacción de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL los bienes y/o servicios con base en las condiciones establecidas en la orden de compra N° OC-134455-24

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO: De acuerdo a la orden de compra N° OC-134455-24, el contratista cumplió con las obligaciones específicas establecidas en el acuerdo marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II N° CC E-144-2023. Vigente desde el 3 de abril del 2023, hasta el 2 de abril del 2025. De conformidad con lo anterior se procede a detallar las actividades, así:

6.2.1 Responder a la solicitud de información (RFI) dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes al recibo de esta, con la información sobre el valor de los peajes de conformidad con los trayectos registrados por la Entidad Compradora. Además, con la información de la placa de los vehículos con los que prestará el servicio a la Entidad Compradora. El Proveedor deberá responder de manera obligatoria a las solicitudes de información que realicen las Entidades Compradoras.

El operador cumplió presentando la información solicitada, dentro del plazo establecido y la información referente a vehículo, recorridos, precios y peajes está soportado en el informe de verificación de requisitos habilitantes, dentro del proceso de contratación por acuerdo marco de precios N° 4162.010.32.1.0922-2024, dicho documento reposa en el expediente. La información referente a placa de vehículos, conductor, sitios, lo anexa el operador en el informe técnico y financiero, presentado por el operador.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	MAJA01.04.03.P002.F003	
		VERSIÓN	002

6.2.3 Responder a la solicitud de cotización dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la cotización realizada por los Proveedores será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir del plazo de finalización de la solicitud de cotización.

El operador realizó el envío de las cotizaciones de los servicios solicitados por la entidad en los tiempos establecidos.

6.2.4 Firmar la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al envío de la misma por parte de la Entidad Compradora.

Mediante orden de compra N° 134455 con fecha de emisión del 9 de octubre del 2024, se notifica a la representante legal que entre la Secretaría del Deporte y la Recreación y UT LCT-2022, se adelantará orden de compra para la prestación del servicio de transporte terrestre especializado, destinado a traslado de personal, equipos deportivos, participantes y otros recursos necesarios, para la realización de actividades deportivas, recreativas y eventos organizados por la Secretaría del Deporte y la Recreación. Por lo anterior y para dar trámite a lo antes dicho, el operador firma en el tiempo establecido.

6.2.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 14 del presente documento Acuerdo Marco.

El operador presentó póliza de cumplimiento con la compañía Seguros Mundial, numero póliza EC-100036582, fecha de expedición 10/10/2024 la cual reposa en el expediente de la orden de compra.

6.2.6 Suscribir el acta de inicio con la Entidad Compradora TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de aprobación de la Garantía por parte de la Entidad Compradora, fijando las condiciones particulares de la ejecución contractual. El Proveedor deberá entregar la documentación requerida para acreditar su capacidad transportadora para el inicio de la orden de compra. En el acta de inicio deberá tenerse en cuenta: (i) Las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra; (ii) El cronograma de las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	MAJA01.04.03.P002.F003	
		VERSIÓN	002

rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios; (iii) El número de las personas que tomarán el servicio, (iv) Los métodos de control, supervisión y el mecanismo de solución de conflictos entre las partes para el cumplimiento de la Orden de Compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de Compra; (v) El Proveedor deberá presentar los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la zona(s). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 478 de 2021, (vi) El Proveedor, deberá presentar la capacidad transporta que cuenta al momento de prestar el servicio y antes del inicio de la Orden de Compra; (vii) cuando la Entidad Compradora lo requiera, la obligación del Proveedor de prestar el servicio en las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013 y (viii) Cualquier otra información o acuerdo entre las partes que sea necesario para la ejecución de la Orden de Compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren.

Se suscribió acta de inicio, para la orden de compra N° 134455-24 con UNION TEMPORAL LCT-2022 donde se indica las rutas y destinos de la orden de servicio. Esta acta de inicio se firmó el 17 de octubre del 2024 por parte del contratista y por parte de la Secretaría del Deporte y La Recreación, dicho documento reposa en el expediente de la orden de compra.

6.2.7 En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación a la entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.

Dentro del desarrollo de esta orden de compra, no se presentó novedad alguna, que haya impedido su ejecución.

6.2.9 Mantener todos los requisitos y condiciones por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación del Acuerdo Marco en cada uno de los Segmentos durante su vigencia, y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.

El operador dentro de su proceso de ejecución y según el acuerdo marco, cumplió con los requisitos y condiciones establecidas para prestar el servicio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	MAJA01.04.03.P002.F003	
		VERSIÓN	002

6.2.11 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.

El operador suministró el informe técnico y financiero con su respectivo registro fotográfico para dar trámite al pago de su cuenta.

6.2.12 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

La secretaría del Deporte y Recreación adelantó el trámite pertinente, para realizar el registro en el sistema de pagos.

6.2.13 Facturar de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.

De acuerdo a la cláusula 10 del acuerdo marco, el operador presentó factura de venta N° FE179 con fecha del 9 de diciembre de 2024 y certificación de parafiscales firmado por el revisor fiscal

6.2.14 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.

El operador adelantó el proceso de publicar las facturas en la tienda virtual del Estado Colombiano radicando la factura No FE- 179 por un valor de \$22.336.535

6.2.15 Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.

Dentro de las normas que regulan el servicio de transporte, el operador en su condición de prestador de servicio. Cumplió con la resolución 0015800 del 2005, donde se reglamenta las categorías de las licencias de conducción, la ley 1239 de 2008 la cual hace referencia los límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales, transporte escolar. Decreto 1079 de 2015 del ministerio de transporte artículos 2.2.1.6.4.1 y el decreto 4131 del 2017 del ministerio de transporte y la ley 1972 de julio 18 de 2049.

6.2.19 Cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 2 y 3 de los documentos del presente proceso de selección.

El operador Trandecol S.A.S. cumple con todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 2 y 3 de los documentos del presente proceso de selección.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	MAJA01.04.03.P002.F003	
		VERSIÓN	002

6.2.20 Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía de utilización del Acuerdo Marco que hará parte del minisitio web de este.

El operador Trandecol S.A.S. da cumplimiento según los lineamientos que se encuentran establecidos en la guía del Acuerdo Marco que hace parte del minisitio web de este

6.2.21 Constituir la garantía de cumplimiento de la Orden de Compra dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 14

El operador realizo la garantía de la orden de compra durante el tiempo establecido.

6.2.22 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.

El operador hace entrega de los documentos y factura electrónica que son requeridos para realizar los pagos.

6.2.24 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

El operador realizó la entrega de los documentos requeridos para el registro del Proveedor en el sistema de pago.

6.2.22 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.

El Operador asumió los pagos y gastos derivados de la contratación de personal para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes órdenes de compra

6.2.25 Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	MAJA01.04.03.P002.F003	
		VERSIÓN	002

El operador cumplió con los términos y condiciones de la tienda virtual del estado colombiano.

6.2.26 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este. El Proveedor debe seguir cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra mientras los pagos de la entidad son formalizados.

El operador cumplió con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las órdenes de compra.

6.2.27 El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones por parte de quien haga las veces de Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/u ordenador del gasto de la Entidad Compradora.

El operador acató los lineamientos realizados por la supervisión de la orden de compra.

6.2.28 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con personal de las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.

El operador no realizó ningún contacto con el personal de la entidad previa colocación de la orden de compra - todo se realizó mediante la plataforma de la tienda virtual.

6.2.30 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

El operador se abstuvo de entregar información para fines distintos a la ejecución.

6.2.31 Responder ante la entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

El operador no ha realizado divulgación indebida y tampoco ha realizado manejo inadecuado de la información obtenida por la entidad.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	MAJA01.04.03.P002.F003	
		VERSIÓN	002

6.2.32 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

El operador dio cumplimiento a las obligaciones derivadas a la naturaleza del AMP.

6.2.33 Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso, incluidos sus Anexos.

El operador realizó el servicio de transporte autorizado por la supervisión de la orden de compra, de conformidad con las condiciones de los documentos del proceso

6.2.34 Cuando la Entidad Compradora lo requiera, el Proveedor debe prestar el servicio en las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013. Este requerimiento debe quedar contemplado en el acta de inicio que suscriben las partes, previa la ejecución de la orden de compra.

Para el presente periodo no se requirió la solicitud de este servicio especial para el transporte de los colaboradores de la entidad.

6.2.35 Garantizar que los datos personales entregados por la Entidad Compradora y/o beneficiarios sean manejados de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos personales.

El operador garantizó que los datos personales entregados por la Entidad Compradora y/o beneficiarios fueran manejados de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos personales

6.2.36 Informar al Supervisor de la orden de compra, de cualquier situación irregular que pueda alterar la correcta prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.

Durante el presente periodo no se presentó ninguna situación irregular en la prestación del servicio de transporte

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	MAJA01.04.03.P002.F003	
		VERSIÓN	002

6.2.37 Abstenerse de cobrar dinero adicional a los beneficiarios de las Entidades Compradoras en la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros

Durante el presente periodo el operador no realizó cobros de dineros adicionales a los colaboradores de la entidad, para la prestación del servicio de transporte terrestre

6.2.38 Cumplir con las rutas definidas por la entidad compradora para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros acordadas en el Acta de Inicio.

Durante el presente periodo el operador cumplió con cada una de las rutas solicitadas por la supervisión de la orden de compra.

6.2.39 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud

El operador anexa el respectivo certificado de pago de parafiscales firmado por el revisor fiscal EDER LEANDRO CHAVARRO RODRIGUEZ cedula de ciudadanía N° 2.948.574 con TP No 214926-T.

6.2.41 Entregar a las entidades compradoras toda la documentación exigida y correspondiente para la verificación del cumplimiento de los criterios con que acreditó puntaje en la operación principal.

El operador envió toda la documentación solicitada, para la acreditación de puntaje en la operación.

6.2.42 Entregar a la entidad compradora el Plan Ambiental en los términos descritos en el Pliego de condiciones como requisito habilitante.

El operador cumplió con la entrega del plan política ambiental descrito en el pliego de condiciones.

6.2.44 El Proveedor deberá remitir a la entidad compradora un resumen con la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con terceros para la verificación de la capacidad transportadora requerida en la solicitud de cotización.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	MAJA01.04.03.P002.F003	
		VERSIÓN	002

Dentro del proceso de ejecución de la orden de compra, el operador cumplió con las solicitudes adelantadas por los coordinadores encargados de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

6.2.45 Garantizar a la Entidad compradora la suficiencia de personal contratado para la prestación del Servicio, El personal destinado a la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones descritas en el Anexo 3 del Pliego de condiciones.

El operador garantizó el personal suficiente para el servicio de transporte requerido por la entidad.

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

No se presentan recomendaciones para este período

7. FIRMAS RESPONSABLES



JOAQUÍN OSÍAS PALOMEQUE GARCÉS

Nombre y firma del Supervisor

Fecha de suscripción del informe de supervisión: 30/12/2024